CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CD-332-2021

Que el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN LA ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

CLÁUSULA SEGUNDO. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de pago que no podrán superar el valor del servicio, siendo el valor total la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. PARAGRAFO 1: Se indica que la entidad pagará al contratista los servicios efectivamente prestados una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO 2: Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. Aplicar los procesos y procedimientos del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que

regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Acompañar a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura en los proyectos de infraestructura vial que adelante la Administración Municipal con estructuración de proyectos.
2. Acompañar el seguimiento de los contratos o convenios que son de competencia de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura y relacionados con la malla vial urbana y rural del municipio, cumpliendo para el efecto con las reglamentaciones internas sobre la materia.
3. Acompañar en la supervisión en la elaboración de los informes relativos al desarrollo de los proyectos vial y realizar recomendaciones tendientes a lograr la adecuada ejecución de los mismos.
4. Apoyar como profesional a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura técnicamente en la preparación y elaboración de documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales sobre proyectos de infraestructura vial.
5. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura en la preparación y presentación de presupuestos de infraestructura vial urbana y rural que se requieran.
6. Apoyar en el acompañamiento de estructuración de proyectos en la plataforma MGA (Metodología General Ajustada).
7. Acompañar la supervisión en el seguimiento a los desembolsos que se realice a los contratistas, con el fin de verificar la debida ejecución de los contratos que le sean designados.
8. Brindar apoyo en la recopilación de información del estado de la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Chinchiná.
9. Brindar acompañamiento en el desarrollo de proyectos y obras de infraestructura a construirse por medio de convenios interadministrativos de entes de orden territorial o nacional y la alcaldía de Chinchiná.
10. Apoyar y acompañamiento en la supervisión de proyectos y obras de infraestructura vial urbana y rural que desarrolle la alcaldía de Chinchiná.
11. Acompañar a la dependencia en la proyección de respuestas a las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Acompañar a la dependencia en la entrega de información requerida para las respuestas a las solicitudes y peticiones que presenten particulares o las autoridades.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura del Municipio de Chinchiná, Caldas** o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLA: Queda a cargo del contratista el pago de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" equivalente al 4% del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea descontado en forma proporcional el valor de la estampilla "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", equivalente al 4% del valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, en especial los estudios previos, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio el Municipio de Chinchiná (Caldas).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal; el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio.